



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-109039832-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 13 de Octubre de 2022

Referencia: REG - EX-2018-66671347- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-3859-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2018-66703039-APNDGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3031/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.13 14:12:19 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

IF-2022-115731773-APN-DNRYRT#MT

Et-2018-66621347



Buenos Aires, 12 de diciembre de 2018

Señora
Secretaria de Conciliación del Depto. de Relaciones Laborales N° 3
Lic. Fiorella Costa
S I D

Ref. Ex-2018-50141674-GDGMT#MPYT

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el expediente de referencia, en mi carácter de apoderado de Ferrosur Roca S.A., personería que acredito con la copia de poder que acompaño, constituyendo domicilio en la calle Boulevard Cecilia Grierson 355, Piso 3º, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de acompañar el acuerdo celebrado entre mi representada con la ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS, ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS Y PUERTOS ARGENTINOS (APDFA) por el cual se fijan nuevas escalas salariales y nuevos valores de viáticos.

Previa citación y ratificación de los firmantes, solicito se dicte la pertinente resolución homologatoria del mencionado acuerdo.

Sin otro particular saludo a usted muy atte.

Carlos A. Sánchez Obertello
Ferrosur Roca S.A. - Apoderado

4382-0573

casanchezobertello@speedy.com.ar



ACTUACION NOTARIAL



N 023430441



1 Reg. 776. FOLIO 3.395. PRIMERA COPIA (PROTOCOLO A)-----

2 SUSTITUCION DE PODER GENERAL PARA CUESTIONES LEGALES - FERROSUR

3 ROCA SOCIEDAD ANONIMA -a favor de- Carlos Alfredo SANCHEZ OBTELLO y

4 otros-----

5 ESCRITURA NÚMERO NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE-----

6 En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de

7 noviembre del año dos mil dieciocho, ante mí, el Autorizante Escribano, comparece la doctora

8 Lucrecia LOUREIRO, casada, titular del Documento Nacional de Identidad número

9 27.918.497, nacida el 24 de abril de 1981, con el mismo domicilio que su representada,

10 contando con el debido discernimiento para el presente acto, de mi conocimiento, y quien

11 concurre en nombre y representación en su carácter de Apoderada de la sociedad **FERROSUR**

12 **ROCA SOCIEDAD ANONIMA**, inscripta en la Inspección General de Justicia el 7 de enero

13 de 1993, bajo el número 171 del libro 112, Tomo A de Sociedades Anónimas, con domicilio en

14 Boulevard Cecilia Grierson 355, piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, personería

15 que justifica con el Poder General para Cuestiones Legales otorgado a su favor, de fecha 6 de

16 noviembre de 2018, pasado al folio 3.334 del Registro Notarial 776 de la Capital Federal, que

17 en original me exhibe para este acto. Y la compareciente, en el carácter invocado, manifiesta

18 que dicho poder no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, y DICE: Que, sin

19 desligarse del mencionado poder, por la presente lo **SUSTITUYE** a favor de: Carlos Alfredo

20 SANCHEZ OBTELLO, titular del Documento Nacional de Identidad número 4.538.143,

21 Andres SANCHEZ OBTELLO, titular del Documento Nacional de Identidad número

22 32.556.256, Lucas José BATTISTON, titular del Documento Nacional de Identidad número

23 25.144.322, Sebastian Eduardo AMOEDO, titular del Documento Nacional de Identidad

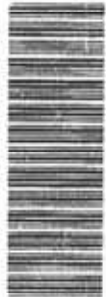
24 número 20.383.987 y Ernesto SANGUINETTI, titular del Documento Nacional de Identidad

25 número 23.964.762, para que actuando en forma individual e indistinta en nombre y

CARLOS A. SANCHEZ OBTELLO ABOGADO

IF-2018-66703039-APN-DGDMP#MPY

LEGALIZACION 181108 515330



08/11/2018 4 37 44



N 023430441

representación de la sociedad **FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANONIMA**, puedan 26
realizar los siguientes actos: (i) **REPRESENTACION ANTE LAS AUTORIDADES** 27
JUDICIALES: Iniciar y contestar demandas e intervenir hasta su terminación, en todos los 28
asuntos, causas, gestiones y litigios judiciales de cualquier fuero o jurisdicción en que la 29
Sociedad tenga interés, sea como parte actora o demandada, querellada o querellante, tercerista 30
o en cualquier otro carácter ante los Tribunales Judiciales de cualquier instancia o jurisdicción 31
de la República Argentina, incluyendo el fuero federal y la Corte Suprema de Justicia de la 32
Nación o máxima autoridad judicial. Para que en tal sentido y en todas las instancias e 33
incidencias practiquen judicial o extrajudicialmente cuantos actos, trámites y diligencias 34
estimen convenientes, concurriendo al efecto ante los Señores Jueces y Tribunales, el Ministerio 35
de Trabajo, sus dependencias, incluyendo el Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria, y 36
demás autoridades nacionales, provinciales y municipales, con facultades para entablar y 37
contestar demandas y reconvenir, interponer y tramitar recursos de amparo y de otro tipo, 38
presentar escritos, solicitar caducidades, oponer toda clase de excepciones y defensas, ofrecer y 39
producir toda clase de pruebas, firmar y diligenciar toda clase de oficios y/o exhortos y/o 40
autorizar a terceros para ello, ofrecer y tachar testigos y pruebas, recusar, apelar y renunciar al 41
derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, desistir, prestar o exigir cauciones juratorias, 42
reales o de cualquier índole, poner y absolver posiciones, participar en audiencias preliminares 43
y/o de conciliación en los términos del artículo 360 del Código Procesal Civil y Comercial de la 44
Nación o sus normas análogas provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires, confesar y 45
reconocer obligaciones anteriores o posteriores al mandato, prorrogar y declinar jurisdicciones, 46
denunciar y constituir domicilios, concurrir a juicios verbales, promover y contestar incidentes, 47
decir de nulidad y/u oponer toda excepción legal, producir informaciones de cualquier tipo, 48
pedir embargos, secuestros, inhibiciones y cualquier otra medida cautelar denunciando bienes, 49
ofreciendo y otorgando las garantías personales o reales que se establecieren, con facultades 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



N 023430442



1 para constituirse en depositario de bienes embargados y/o secuestrados, proponer y nombrar
2 peritos contadores, martilleros, caligrafos y de cualquier otra naturaleza, rendir y exigir
3 rendiciones de cuentas, pudiendo prestarles conformidad o impugnarlas, cobrar y percibir
4 judicialmente o extrajudicialmente, recibir y dar bienes en pago, hacer renunciaciones, novaciones,
5 quitas, esperas, o remisiones, celebrar arreglos, conciliaciones y transacciones judiciales o
6 extrajudiciales, reclamar intereses, actualizaciones monetarias, costos y costas, solicitar o
7 intervenir en mediaciones incluidas las audiencias de mediación previstas en las leyes 26.589 y
8 24.635 y toda otra norma legal que en el futuro las modifique; comprometer en árbitros de
9 derecho o en arbitradores, amigables componedores, en juicio de peritos, con designación de
10 terceros para los casos de discordia con o sin imposición de multas, renunciar a los recursos,
11 demandar por desalojos y cobro de alquileres y pedir el lanzamiento de los inquilinos, tomar y
12 dar posesión de bienes, comparecer y participar en acuerdos preconcursales, preventivos y
13 resolutorios y en juntas de acreedores, con voz y voto, solicitar verificación de créditos y
14 graduación de los mismos, impugnar informes de la sindicatura, iniciar acciones de revisión y
15 apelación, aceptar y rechazar propuestas, concordatos, convenios o acuerdos preconcursales,
16 preventivos y resolutorios e impugnar los mismos, votar a favor o en contra, pedir la nulidad de
17 los mismos, renunciar y recuperar privilegios, solicitar verificaciones tardías, ofrecer pruebas y
18 solicitar medidas precautorias, solicitar la quiebra de terceros, efectuar cuantos más actos y
19 diligencias lo autorice y contemple la Ley de Concursos y Quiebras 24.522 y toda otra norma
20 legal que en el futuro la modifique, complemente o sustituya, interponer todos los recursos que
21 crea convenientes y denunciar y querrellar por los delitos de que sea víctima la Sociedad, pedir
22 detenciones provisionarias, encarcelaciones, excarcelaciones y sobreseimientos provisionarios y
23 definitivos, firmar y otorgar todos los instrumentos públicos o privados y escrituras públicas que
24 sean necesarios o convenientes; presentarse asimismo ante la Policía Federal, Policía de la
25 Ciudad de Buenos Aires, Policías Provinciales, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Prefectura

CARLOS A. SANCHEZ OBERTELL
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº B - Fº 305

IF-2018-06703039-APN-DGDMT#MPYI
DNDNYBT#MT



N 023430442

Naval Argentina, Gendarmería Nacional Argentina y cualquier otra fuerza de seguridad;. Se 26
deja constancia que las facultades enumeradas son meramente ejemplificativas y no limitativas 27
por cuyo motivo los mandatarios quedan autorizados para realizar todos los actos y diligencias 28
necesarios que directa o indirectamente se relacionen con este mandato ante cualquier persona 29
física o jurídica, pública, privada o mixta ya sea nacional, provincial o municipal. (ii) 30
REPRESENTACION ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS: Representar a 31
la Sociedad ante cualquiera y todas las autoridades administrativas, sean ellas nacionales, 32
provinciales, municipales o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, incluyendo la 33
Presidencia de la Nación, la Jefatura de Gabinete de Ministros, los ministerios, secretarías, 34
subsecretarías, departamentos, direcciones y juntas, intendencias, dependencias y reparticiones 35
en general, entidades centralizadas, descentralizadas, autónomas, autárquicas; y 36
municipalidades. Representar a la Sociedad en cualquier actuación administrativa, en que 37
estuviere interesada como actora, demandada, denunciante, querellante, solicitante, recurrente, 38
consultante, sumariada, oferente, adjudicataria, titular de interés legítimo, simple o en cualquier 39
otro carácter, iniciado o a iniciarse, radicado ante cualquier repartición, jurisdicción, 40
dependencia u organismo centralizado o no, autárquico o no, tanto de la Nación como de las 41
Provincias o de las Municipalidades, o de la Ciudad de Buenos Aires, en cualquier lugar del 42
país. En particular, podrán representar a la Sociedad ante el Banco Central de la República 43
Argentina, Comisión Nacional de Valores, Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Bolsas y 44
Mercados Argentinos S.A., Mercado Abierto Electrónico S.A., Caja de Valores S.A., empresas 45
de correos y telecomunicaciones, empresas prestadoras de servicios de energía eléctrica, de 46
aguas corrientes, de gas, cooperativas provinciales y municipales, y toda otra empresa de 47
servicios públicos, empresas prestadoras de servicios de telefonía fija y/o móvil, empresas 48
prestadoras de servicios de radiodifusión o telecomunicaciones en general; empresas del Estado, 49
sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 023430443



1 Dirección Nacional de Migraciones, Policía Federal, Policía de la Ciudad de Buenos Aires,
2 Policías Provinciales, Tribunales de Faltas, Tribunal Fiscal de la Nación y Tribunales Fiscales
3 Provinciales, los organismos encargados de la administración tributaria nacionales, provinciales
4 o municipales o autoridades fiscales de cualquier jurisdicción, incluyendo la Administración
5 Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva (D.G.I.), Dirección
6 General de Aduanas, Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (A.G.I.P.) de la
7 Ciudad de Buenos Aires, Direcciones Provinciales de Rentas; Dirección General del Registro de
8 la Propiedad Inmueble, Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal y demás
9 registros de la propiedad inmueble de las provincias, Dirección Nacional del Registro Nacional
10 de Tierras Rurales Oficinas de Tierras, Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, Dirección
11 Nacional del Derecho de Autor, Registro de Proveedores de la Ciudad de Buenos Aires,
12 Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, NIC Argentina, Cámaras
13 Paritarias, Registros Públicos de Comercio, Inspección General de Justicia, Registro Nacional
14 de la Propiedad del Automotor, Registros de Mandatos, Secretaría de Comunicaciones
15 (SECOM), Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), Ente Nacional de Comunicaciones
16 (ENACOM), Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, Tribunal Nacional de Defensa
17 de la Competencia, Instituto Nacional de Tecnología Industrial, Oficinas Químicas Nacionales,
18 Provinciales o Municipales, Dirección Nacional de Lealtad Comercial, Departamento de
19 Identificación de Mercaderías, Superintendencia de Servicios de Salud (S.S.S.);
20 Superintendencia de Seguros de Salud; Administración Nacional del Seguro de Salud
21 (ANSSAL); Administración de Programas Especiales (A.P.E.), obras sociales, obras sociales
22 sindicales; obras sociales de dirección; Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad de
23 Buenos Aires, Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) y demás organismos
24 medioambientales provinciales y municipales. ; Administración Provincial de Medio Ambiente,
25 Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); Instituto Nacional de Medicamentos; Instituto

CARLOS E. SANCHEZ OBTELLO
ABOGADO
C.P.A. C.F. T.S.B. : Fº 305

IF-2018-66703039-APN-DGDMP#MPY



N 023430443

Nacional de Alimentos; Servicio Nacional de Salud y Calidad Agroalimentaria (SENASA); 26
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP); 27
Superintendencia de Riesgo de Trabajos; comisiones médicas, incluidas las creadas y/o 28
reguladas por las leyes 24.241 y 24.557, Comité Consultivo Permanente de la LRT (Ley de 29
Riesgos del Trabajo); Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria (SECLO) y las 30
dependencias y/o Direcciones del Ministerio de Trabajo de la Nación, a saber: Dirección 31
Nacional de Asociaciones Gremiales, Dirección Nacional de Delegaciones Regionales, 32
Dirección Nacional de Higiene y Seguridad del Trabajo, y Dirección Nacional de Relaciones de 33
Trabajo, entre otras; Secretarías de Seguridad Social, Administración Nacional de la Seguridad 34
Social (ANSES), Aseguradoras de Riesgo del Trabajo (A.R.T.), Superintendencia de 35
Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Dirección Nacional de Recaudación 36
Previsional y todos los organismos que se relacionen, Oficinas de Recaudación de la Nación, de 37
las Provincias, de las Municipalidades y del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Caja 38
Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles, asociaciones, 39
federaciones y confederaciones de trabajadores, gremios y sindicatos, Secretaría de Trabajo de 40
la Provincia de Buenos Aires, delegaciones regionales de la Secretaría de Trabajo de la 41
Provincia de Buenos Aires, Coordinación de Entes Liquidados, empresas de transporte de todo 42
tipo, ya sean terrestres, marítimas, y/o aéreas y demás organismos del Estado y cualesquiera 43
otras entidades autárquicas, autónomas, nacionales, provinciales y municipales que existan 44
actualmente o puedan existir en el futuro y también ante todas las oficinas públicas, privadas, 45
mixtas, y administrativas, con sus nombres actuales o los que puedan resultar de sus respectivos 46
cambios, aclarando que la nómina precedente no es limitativa sino meramente informativa, 47
designándolos, a tal efecto, sus representantes ante cada una de las reparticiones arriba 48
mencionadas. A tal efecto podrán tramitar ante todas y cualesquiera de ellas cualquier clase de 49
asuntos, solicitudes, denuncias, escritos, formular peticiones, contestar vistas, formular 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



N 023430444



1 defensas, ofrecer pruebas, interponer recursos, elevar mociones, títulos, declaraciones juradas,
2 pruebas y documentos, solicitar inspecciones, y realizar todos aquellos actos que pudieran
3 requerirse para el cumplimiento del presente mandato. Solicitar el registro de marcas, patentes,
4 diseños industriales, modelos de utilidad, nombres de dominio y/o derechos de autor y cualquier
5 otra clase de propiedad industrial e intelectual o derechos de autor y, en relación con ello
6 solicitar prórrogas o renovaciones, elevar solicitudes, hacer declaraciones, inclusive
7 declaraciones de uso, justificar explotación y uso, solicitar testimonios, recibir documentos y
8 valores, pagar derechos, tasas e impuestos, efectuar publicaciones, presentar solicitudes de
9 informes y devolución de obras, otorgar instrumentos públicos o privados, ceder, transferir y
10 comprar, aceptar transferencias y cesiones, dar o recibir licencias y derechos, pagar o percibir
11 regalías, presentar, ratificar y/o retirar oposiciones, tramitar solicitudes, contestar vistas, apelar,
12 hacer explotaciones y pagar anualidades. Solicitar la inscripción de contratos de licencia y
13 transferencia de tecnología; solicitar la inscripción de transferencias y cesiones, fusiones,
14 cambios de nombre o titularidad en relación con patentes, marcas, modelos y diseños
15 industriales, modelos de utilidad, derechos de autor y/o nombres de dominio. Solicitar de las
16 correspondientes autoridades en todo el país la aprobación de toda clase de productos y toda
17 clase de rótulos, folletos, prospectos, fórmulas, envolturas, paquetes, muestras y los textos que
18 aparecen en ellos y modificar los mismos. Representar a la Sociedad ante cualquiera y todas
19 las autoridades y tribunales laborales y de Seguridad Social y presentarse ante ellas para su
20 registro, según se requiera y comparecer en cualquier disputa o controversia laboral o de
21 Seguridad Social o asunto legal que pudiere plantearse por tales autoridades y tribunales o ante
22 ellas. Solicitar o cancelar el registro de la Sociedad como empleador. Solicitar la intervención
23 de dichas autoridades si se presentare la ocasión para ello y comparecer ante organismos de
24 conciliación, incluso aquellos establecidos por ley 24.635, resolver disputas, negociar y firmar
25 convenios individuales y/o plurindividuales y solicitar su homologación, representar a la

CARLOS A. SANCHEZ OBERTELLO
ABOGADO
C.P.A.C.P. T.º 5 : P.º 305

IF-2022-115731773-APN-DNRYBT#MT
IF-2018-66703039-APN-DGDMT#MPYT



N 023430444

Sociedad ante las asociaciones gremiales de trabajadores y comisiones paritarias, representar a 26
 la Sociedad ante las Cámaras Empresarias. Suscribir acuerdos conciliatorios y solicitar su 27
 homologación. Los apoderados están facultados para transar y celebrar acuerdos, poner y 28
 absolver posiciones, proponer absolvente y obligar a la Sociedad con su confesión, presentar 29
 aquellos escritos, defensas, pruebas, informes, documentos e información que mejor pudieran 30
 servir a los intereses de la Sociedad o las exigencias de las autoridades, interponer recursos, 31
 presentar pedidos de reconsideración, recursos jerárquicos, apelaciones, ordinarias y 32
 extraordinarias y realizar y tramitar litigios administrativos y contencioso-administrativos, 33
 según exija el caso y desistir de ellos. Y la compareciente, en el carácter invocado, deja expresa 34
 constancia que: los apoderados que aquí se nombran no podrán sustituir el presente poder en 35
todo o en parte a favor de terceros. LEO la escritura a la compareciente, quien así la acepta 36
 haciendo también uso del derecho de leerla por sí, firmando la presente en prueba de 37
 conformidad por ante mí, doy fe. Lucrecia LOUREIRO. Ante mí, Ana Laura SALGUEIRO. 38
 Está mi sello. CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 3.395 del 39
 Registro Notarial 776 de mi adscripción. Para LA SOCIEDAD expido la presente PRIMERA 40
COPIA (PROTOCOLO A) en los sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 41
 N 023430441 al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. 42



LEGALIZACION

LEY 404



L 014757654



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Republica Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **ANA LAURA SALGUEIRO**

obrantes en el documento anexo, presentada en el día de la fecha bajo el N° **181108515330/1** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, **jueves 08 de noviembre de 2018**



ESC. ALBA ROSA MUÑOZ DE LEON
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA

CARLOS A. SANCHEZ OBERTELLO
ABOGADO
C.R.A. C.P. Tº 8 - Fº 305

SELLO DE ACTUACION NOTARIAL

N°

T019780642



IF-2022-115731773-APN-DNBYRT#MT
IF-2018-66703039-APN-DGDMT#MPYT



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404



T 019780642



Buenos Aires, 21 de noviembre de 2018

En mi carácter de escribano Adscripta del Registro Notarial N° 776 de Capital Federal

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en 5 (cinco)

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.



Handwritten signature of Carlos A. Sanchez Obertello and his rectangular professional stamp. The stamp contains the text: CARLOS A. SANCHEZ OBERTELLO, ABOGADO, C.R.A.C.F. T° B - FF 305.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 13.00 horas del día 24 de octubre de 2018, se reúnen en representación de la **ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS, ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS, Y PUERTOS ARGENTINOS**, (en adelante APDFA), el Sr. José Adrián SILVA D.N.I. 12.919.115, el Sr. Julio César LABORDE D.N.I. 12.775.035 y el Sr. Armando Oscar VAZQUEZ, D.N.I. 11.823.407 en su carácter de delegado de personal, y en representación de la empresa **FERROSUR ROCA S.A.**, lo hace el Dr. Martín Federico BELLVER, D.N.I. N° 22.825.279 con el asesoramiento del Dr. Carlos Alfredo Sanchez OBERTELLO T°8 F°305, (en adelante denominadas indistintamente la "EMPRESA o "FSR"), y (APDFA y la EMPRESA conjuntamente en adelante "Las Partes"), acuerdan lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Establecer las escalas salariales y valores de "Viáticos" del personal con vigencia desde el 1 de marzo de 2018 para el personal que se encuentra comprendido en los puestos o categorías 19 a 30 enumerados en las actas de fechas 16 de abril de 2012 y 10 de enero 2014 (complementadas por las firmadas en fechas 21 de abril de 2014, 23 de abril de 2014 y 12 de febrero de 2015 - con las aclaraciones dispuestas en la cláusula séptima y octava del presente -) cuyos valores se acompañan como Anexo I del presente.-----

CLAUSULA SEGUNDA: Que, en forma excepcional y sin que importe generar habitualidad o permanencia alguna, la EMPRESA abonará al persona mencionado en la Cláusula Primera, por única vez y con carácter extraordinario, una Gratificación Extraordinaria No Remunerativa habida cuenta de su condición de pago no regular ni habitual (conforme resulta, a contrario sentido, de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 24.241) cuyos valores se establecen para cada categoría en el Anexo II del presente.-----

Esta gratificación extraordinaria se pagará a más tardar juntos con los haberes correspondientes al mes de diciembre de 2018, liquidándose bajo la voz de pago "Gratificación Extraordinaria No Remunerativa Acuerdo Ferrosur Roca – APDFA" en forma completa o abreviada.-----

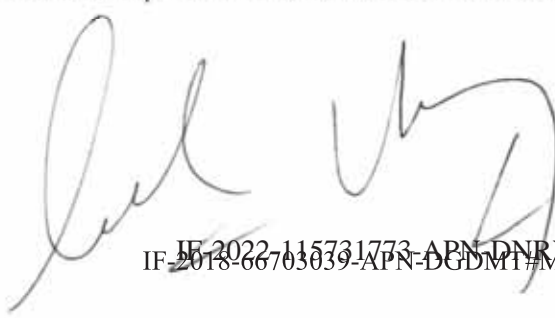
Dada su naturaleza no remunerativa, esta gratificación extraordinaria y por única vez no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni cuotas ni contribuciones sindicales, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta gratificación no se incorpora a los salarios básicos ni se considerará como base o referencia para futuras negociaciones salariales. Asimismo, en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.-----

CLAUSULA TERCERA: Queda establecido que los pagos y beneficios indicados en las Cláusulas Primera y Segunda sólo corresponderán al personal alcanzado por el presente cuyos contratos de trabajo se encontraren vigentes en las respectivas fechas de pago.-----

CLAUSULA CUARTA: Los aumentos salariales y la gratificación extraordinaria no remunerativa acordados en la presente acta, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria establecidos por la empresa y/o disposición normativa estatal a partir de la fecha de vigencia del presente documento y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.-----

CLAUSULA QUINTA: El presente acuerdo establece las condiciones económicas para el período enero a diciembre de 2018.-----

CLAUSULA SEXTA: Sin perjuicio de lo expuesto, las partes se comprometen a reunirse el 18 de enero de 2019 a fin de evaluar y monitorear la evolución de las condiciones económicas pactadas y ante la eventualidad de un deterioro en el poder adquisitivo de los salarios, a causa de un incremento en los porcentajes acumulados del costo de vida, por encima de los acordados en el presente ACUERDO. Dentro de



los plazos mencionados en el presente acuerdo, las partes se comprometen a mantener la paz social, tal lo establecido en la cláusula novena del presente.-----

CLÁUSULA SEPTIMA: LAS PARTES ratifican la vigencia y reservas realizadas en los acuerdos celebrados de fechas 3 de junio de 2010, 21 de diciembre de 2010, 21 de junio de 2011, 31 de agosto de 2011, 16 de abril de 2012, 7 de junio de 2012, 17 de octubre de 2012, 26 de abril de 2013, 29 de mayo de 2013, 10 de enero de 2014, 21 de marzo de 2014, 21 de abril de 2014, 23 de abril de 2014, 24 y 25 de julio de 2014, 22 de enero de 2015, 10 de febrero de 2015, 12 de febrero de 2015, 5 de agosto de 2015 y 7 de abril de 2016, 9 de julio de 2016, 27 de diciembre 2016, 11 de mayo de 2017, 10 de agosto de 2017 y 10 de agosto de 2018 salvo en aquellas cuestiones que fueran expresamente modificadas y/o suprimidas por el presente.-----

CLÁUSULA OCTAVA: Se deja expresamente establecido que es facultativo de la empresa extender, a su sólo criterio y arbitrio, los beneficios acordados en todo o en parte al personal fuera de convenio que la empresa determine.-----

CLÁUSULA NOVENA: LAS PARTES se comprometen, a partir del día de la fecha a mantener la paz social y a desarrollar su relación en el marco de la buena fe tal el alcance convenido en actas de fechas 3 de junio de 2010, 21 de diciembre de 2010, 21 de junio de 2011, 31 de agosto de 2011, 16 de abril de 2012, 7 de junio de 2012, 17 de octubre de 2012, 26 de abril de 2013, 29 de mayo de 2013, 10 de enero de 2014, 21 de marzo de 2014, 21 de abril de 2014, 23 de abril de 2014, 24 y 25 de julio de 2014, 22 de enero de 2015, 10 de febrero de 2015, 12 de febrero de 2015, 5 de agosto de 2015 y 7 de abril de 2016, 9 de julio de 2016, 27 de diciembre de 2016, 11 de mayo de 2017, 10 de agosto de 2017 y 10 de agosto de 2018.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: El sindicato declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.-----

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Las partes se comprometen a presentar en forma conjunta el presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a fin de solicitar su homologación.-----

IF-2022-115731773-APN-DNRYRT#MT
IF-2018-66703039-APN-DGDMT#MPYI

En prueba de conformidad, firman 4 (cuatro) ejemplares dos para el Sindicato, uno para la empresa y el cuarto para ser presentado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-----

SECTOR SINDICAL



Handwritten signatures of the union sector, including a large signature and a smaller one below it.

SECTOR EMPLEADOR



Handwritten signatures of the employer sector, including a large signature and a smaller one below it.

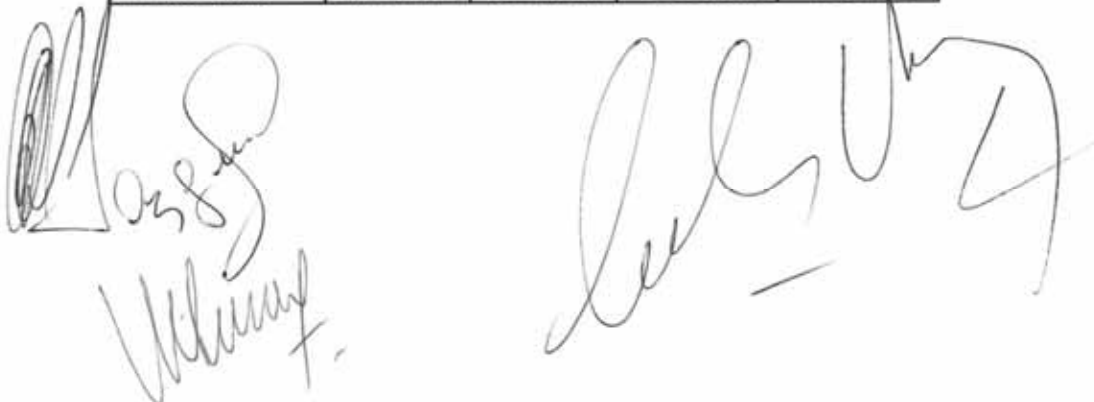
APDFA - FERROSUR ROCA SA

Acta 24-10-2018

ANEXO I

Categorías	Básico del 1-3-18 al 31-5-18	Básico del 1-6-18 al 30-9-18	Básico 1-10-18 al 31-10-18	Básico a partir del 1-11-18
CAT 19	25.968	29.864	31.357	32.850
CAT 20	28.503	32.779	34.418	36.057
CAT 21	31.280	35.972	37.771	39.569
CAT 22	34.329	39.478	41.452	43.426
CAT 23	37.681	43.334	45.501	47.667
CAT 24	41.354	47.557	49.935	52.313
CAT 25	45.386	52.194	54.804	57.413
CAT 26	49.810	57.282	60.146	63.010
CAT 27	54.666	62.866	66.009	69.153
CAT 28	60.001	69.001	72.451	75.901
CAT 29	65.851	75.729	79.515	83.302
CAT 30	72.270	83.110	87.266	91.421

PLANILLA DE VIATICOS				
Detalle	Vigencia del 1-3-18 al 31-5-18	Vigencia del 1-6-18 al 30-9-18	Vigencia del 1-10-18 al 31-10-18	Vigencia a partir del 1-11-18
Viático Diario	\$ 304/ día	\$ 349/ día	\$ 366/ día	\$ 384/ día



APDFA - FERROSUR ROCA SA

ANEXO II

Gratificación extraordinaria no remunerativa cláusula segunda	
Categorías	Total
CAT 19	6.550
CAT 20	6.550
CAT 21	7.500
CAT 22	7.500
CAT 23	9.000
CAT 24	9.000
CAT 25	9.400
CAT 26	9.400
CAT 27	9.400
CAT 28	9.800
CAT 29	9.800
CAT 30	9.800





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2018-66703039-APN-DGDMT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Diciembre de 2018

Referencia: EX-2018-66671347

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.12.19 19:02:07 -03'00'

Florencia Consoli
Asistente administrativo
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Producción y Trabajo

IF-2022-115731773-APN-DNRYRT#MT

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.12.19 19:02:10 -03'00'

Página 21 de 21



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-115731773-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 28 de Octubre de 2022

Referencia: Dispo 3859-22 Acu 3031-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.28 14:25:31 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.10.28 14:25:33 -03:00